

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0167

De 20 SEP 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria N°800.098.911 - 8 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos mediante la poda y mantenimiento de seis (06) árboles ubicado en la carrera 21 N°. 28 - 03, Barrio 1 de mayo, del Municipio de Valledupar – Cesar".

El subdirector General del Área de Gestión Ambiental asume y ejecuta las funciones del Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada parcialmente por la resolución No. 0334 del 09 de mayo de 2019, emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Robert Martínez Murgas, actuando como Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098 911 - 8, solicito a Corpocesar la poda de forma y mantenimiento de seis (06) arboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la carrera 21 N°. 28 - 03, barrio primero de mayo, de la ciudad de Valledupar – Cesar.

Que en fecha de 08 de julio de 2019 se expidió auto de visita número 0203, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 12 de julio del año en citas, la cual se realizó por el contratista Luis Fernando Hinojosa Daza, Profesional de apoyo, el cual el día 24 de julio de 2019, entrego informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , ***" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."***

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0167 de 20 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Carrera 21 N°. 28 - 03, barrio primero de mayo del municipio de Valledupar Cesar.

-----2
reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina Mediante la solicitud presentada por la señora Clara Mercedes Daza de Márquez con radicado N°05875 del 8 de julio del 2019, quien solicita a Corpocesar emitir resolución para la poda de unos árboles ubicados en la carrera 21 No. 28 – 03 del barrio primero de mayo de la ciudad de Valledupar - Cesar.

En atención a lo ordenado mediante AUTO N° 203 del 08 de julio de 2019 emanado de la Subdirección General Área de Gestión Ambiental con funciones de la Coordinación GIT Para la Gestión De Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar por el cual se autoriza visita técnica para evaluar y emitir concepto técnico de los árboles en la ciudad de Valledupar Cesar.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Una vez ubicada en la vivienda residencial objeto de la visita me contacté con el señor Alberto Márquez Daza quien luego de informarle de la visita procedió al acompañamiento e indicarme los árboles objeto de la solicitud. Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de seis (6) árboles los cuales se le realizara Poda de Forma y Mantenimiento ver tabla número 1, estos árboles en mención se encuentran en zona de dominio público. Ver Registro fotográfico.

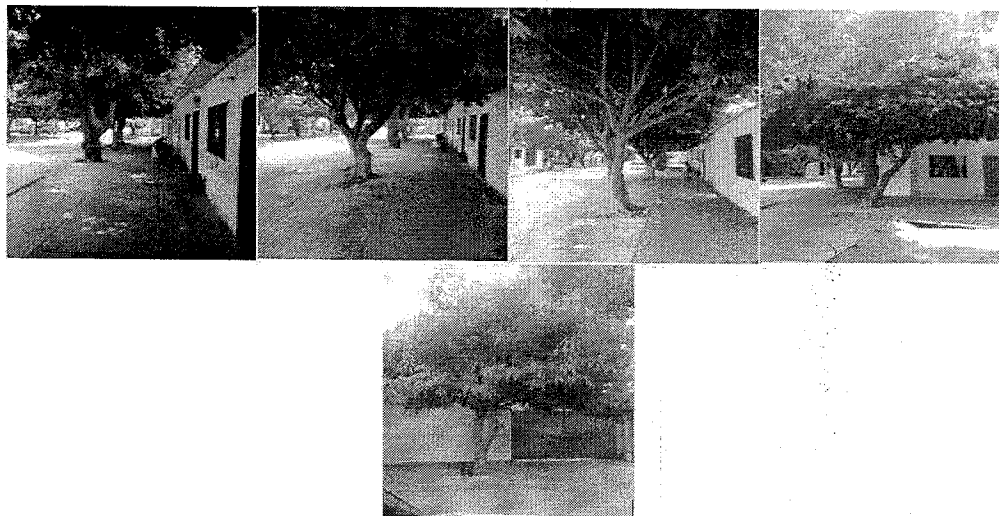
Continuación Resolución No. 0167 de 20 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Carrera 21 N°. 28 - 03, barrio primero de mayo del municipio de Valledupar Cesar.

3

TABLA No. 1

| N° Arbol | Nombre comun | nombre científico | DAP | HT | AB | Vol M3 | tipo de poda | coordenadas | |
|------------------------|----------------------|-------------------|------|----|-------|--------|-------------------------------|---------------|---------------|
| 1 | Coccoloba Acuninata | Maíz Tostado | 0.37 | 5 | 0.108 | 0.382 | poda de forma y mantenimiento | 10°28'23,5" N | 73°14'34,5" W |
| 2 | Mangifera Indica | Mango | 0.61 | 9 | 0.292 | 1.867 | poda de forma y mantenimiento | 10°28'23,6" N | 73°14'34,4" W |
| 3 | Melicoccus Bijugatus | Cotopris | 0.32 | 6 | 0.080 | 0.343 | poda de forma y mantenimiento | 10°28'22,6" N | 73°14'31,2" W |
| 4 | Melicoccus Bijugatus | Cotopris | 0.35 | 7 | 0.096 | 0.478 | poda de forma y mantenimiento | 10°28'21,6" N | 73°14'31,1" W |
| 5 | Licania Tomentosa | Oiti | 0.54 | 6 | 0.229 | 0.976 | poda de forma y mantenimiento | 10°28'21,3" N | 73°14'34,5" W |
| 6 | Mangifera Indica | Mango | 0.34 | 6 | 0.091 | 0.380 | poda de forma y mantenimiento | 10°27'17,4" N | 73°15'74" W |
| total area basimetrica | | | | | 0.90 | | | | |
| total volumen M3 | | | | | | 4.43 | | | |

FOTOS



Arriba se evidencia que los árboles en mención en la tabla numero 1 se encuentran en buen estado Fitosanitario y con un follaje denso por ende se le debe hacer una Poda de Forma Y Mantenimiento. Pasa así poder mantenerlos en buen estado y que armonicen con el entorno de la Vivienda Residencial, Calles y andenes.

Con relación al: **El historial** de estos árboles corresponde a siembras realizadas por los propietarios de la Vivienda Residencial, algunos de ellos sembrados con criterio técnico, a los cuales se les dio un manejo adecuado acorde a las podas de mantenimiento. Es de notar que se encuentran densos.

Culturalmente, estas especies, no representan un elemento referente cultural para sus vivencias cotidianas de los moradores del sector de la ciudad.



Continuación Resolución No. _____ de _____. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Carrera 21 N°. 28 - 03, barrio primero de mayo del municipio de Valledupar Cesar.

-----4
En lo que respecta **con lo paisajístico**, estos árboles presentan un follaje denso a los cuales se les ha venido dando un buen manejo acorde a las podas de mantenimiento los cuales armonizan con el entorno del área.

3. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud para talar o podar Arboles aislados localizados en centros urbanos solicitada por la señora Clara Mercedes Daza de Márquez.

3.2.- Los árboles a podar se localizan en la dirección Carrera 21 No. 28 – 03 y se encuentran plantado en zona de dominio público por ende se debe autorizar la poda al Jefe de Oficina Asesora de Planeación Municipal.

3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de seis (6) arboles los cuales se describen ver tabla No. 1 del presente informe.

3.4.- En el recorrido de evaluación a los árboles presentes, se detectaron con follaje un poco denso a los cuales se le aplicara una Poda de Forma y Mantenimiento.

4. CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar Jefe de Oficina de Planeación Municipal para que realice la intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos consistente en la poda de Forma y Mantenimiento de seis (6) árboles descritos en la tabla No. 1, ubicados en la Carrera 21 No. 28-03 del Barrio Primero de Mayo de la ciudad de Valledupar.

RECOMENDACIONES.

Se recomienda realizar las actividades de erradicación con personas que reúnan las condiciones necesarias u óptimas para esta función.

OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0167 de 20 SEP 2019

Continuación Resolución No. 0167 de 20 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Carrera 21 N°. 28 - 03, barrio primero de mayo del municipio de Valledupar Cesar.

-----5

4.1.- realizar poda de forma y mantenimiento, única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.

4.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de Poda de Forma y Mantenimiento de los árboles.

4.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

4.5- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

-Incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.
- b) Tipo de aprovechamiento: Arboles aislados
- c) Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica:
Fuerza humana
- d) Categoría de especie: metros cúbicos

Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar. Con identificación tributaria número 800.098.911-8, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la poda de forma y mantenimiento seis árboles, ubicados en el espacio público en la carrera 21 N°. 28 – 03 del barrio primero de mayo, de la cabecera Municipal de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.



www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. _____ de _____. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Carrera 21 N°. 28 - 03, barrio primero de mayo del municipio de Valledupar Cesar.

-----6

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar., con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico
2. Que el autorizado deberá Intervenir los árboles indicados en la tabla No 1 del informe insertado en este acto.
3. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de la poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
4. El Autorizado deberá abstenerse de podar o árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
5. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
6. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
7. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado , de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
8. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
9. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0167

2.0 SEP 2019

Continuación Resolución No. _____ de _____. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Carrera 21 N°. 28 - 03, barrio primero de mayo del municipio de Valledupar Cesar.

-----7

10. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
11. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
12. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
13. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.
14. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
15. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.



www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0167

2.0 SEP 2019

Continuación Resolución No. 0167 de 2.0 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Carrera 21 N°. 28 - 03, barrio primero de mayo del municipio de Valledupar Cesar.

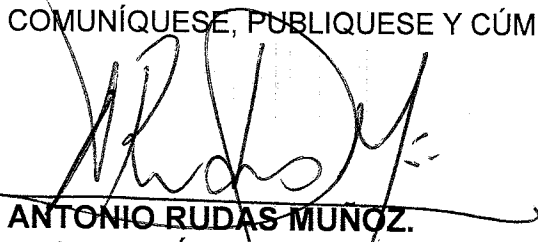
8

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio de Valledupar., con identificación tributaria número 800.098.911-8. y/o su Representante Legal.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ.

Subdirector General Área de gestión Ambiental

Expediente CG-RNEEAP 0163 – 2019.
Proyecto: Juan Carlos Restrepo B./ Auxiliar Jurídico. *JR*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 | 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015